

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 141 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el núm. 183, correspondiente al dia 2 del actual y en el anuncio que se encabeza *Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad*, se dijo que el dia señalado para el remate de la venta judicial de bienes que contiene era el dia 13 de Agosto, debiendo verificarse el dia 31 del propio mes corriente.

SEGUNDA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Circular.

Las circunstancias que concurren en el profesor de la escuela pública de El Pardo D. Elias José Gonzalez, han inducido á esta Junta provincial á conferirle un premio de 300 escudos. Razonos especiales han influido en esta determinacion: el estado afflictivo del vecindario y el no ménos triste de un profesor que, sin abandonar ni descuidar siquiera un momento su alto ministerio, deja de percibir el fruto de su trabajo por espacio de 22 meses; su celo, su perseverancia, aun en medio de la más lamentable estrechez; el amor mútuo entre el maestro y alumnos; la afectuosa correspondencia entre éste y el vecindario; la edad avanzada y achaques del anciano profesor; su abnegacion, resignacion y sufrimiento; el estado satisfactorio de adelantamiento de sus educandos, todo ha contribuido á que esta Junta acuerde el acto de justa recompensa á tanto sacrificio. Lo que esta Junta se complace en hacer público, para conocimiento de autoridades y vecindario de El Pardo, y para estímulo de los demás profesores de primera enseñanza de esta provincia.

Madrid 5 de Agosto de 1870.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—Rafael Monroy, Secretario.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio de D. Ricardo Matheu, se le cita por tercera y última vez para que en el término de diez dias, contados desde el de esta publicacion, se persone en la Administracion económica de esta provincia, Negociado de Alcanes, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 9 de Agosto de 1870.—M. Ce-bollino y Aguilar.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Ignorándose el paradero de D. Andrés Garcia del Negro, rematante de la finca número 35 del Patrimonio que fué de la Corona en el partido de Alcalá de Henares; é igualmente el de D. José Perez Cancio, rematante de la finca número 73-150, 4.º del inventario de propiedades de la provincia de Zaragoza, se les avisa por medio del presente anuncio para que, en el preciso á improrogable término de quince dias, se presenten en las respectivas Administraciones principales de las provincias en que radican las fincas á efectuar los pagos del primer plazo del precio en que les han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas, provistos de los oportunos testimonios que al efecto deberán recoger de los Escribanos que actuaron en los remates, bajo la responsabilidad y apercibimiento que marcan los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Madrid 8 de Agosto de 1870.—Lorenzo Moret.

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.—Negociado núm. 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde Madrid á Cáceres, pasando por Talavera y Trujillo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 292 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 26 horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Inspector Jefe del Gabinete Central de Correos y Jefe de la Seccion de Cáceres.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

6.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará, por mensualidades vencidas, en la referida seccion del Correo Central ó en la de Cáceres.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el con-

tratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

10.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

11. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar en la Direccion general de Comunicaciones y ante los Gobernadores de Toledo y Cáceres y Alcaldes de Talavera de la Reina y Trujillo, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 29 de Agosto próximo, á las dos en punto de la tarde.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 41.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, en una de las Tesorerías de Hacienda pública citadas ó en otra de las Administraciones de Rentas de Trujillo ó Talavera como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la

Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Madrid á Cáceres, por Talavera de la Reina y Trujillo y viceversa, por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de la propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones, así como lo será tambien el paso de los derechos del paso de los carruajes por el puente de Almaraz.

20. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones adicionales.

1.º Los carruajes habrán de tener un almacen separado, independiente del de los equipajes de los viajeros, capaz para

contener toda la correspondencia y periódicos que circulan por la línea.

2.º La correspondencia y certificados, así ordinario como con papel de la Deuda, irá á cargo de un mayoral conductor que reuna los requisitos de aptitud y honradez, y que sepa leer y escribir.

3.º El nombramiento del mayoral conductor corresponde al contratista, á cuyo cargo estará el salario de aquel; pero este último dará conocimiento á la Direccion general de los nombres de las personas elegidas para el desempeño de dicho cargo.

4.º El mayoral-conductor hará el viaje de ida y vuelta provisto del correspondiente *vaya*, que será refrendado en todas la Administraciones del tránsito y término con las formalidades establecidas, á fin de poder exigirle la responsabilidad á que se haga acreedor.

5.º El extravío ó pérdida de un paquete ó certificado de los anotados en el *vaya* será castigado por el contratista con la separacion de empleo del mayoral conductor, quedando éste sujeto á las resultas de los daños y perjuicios, segun disponen los capítulos III y IV del título XXI de la Ordenanza general de Correos.

6.º El contratista será responsable ante la Direccion general de las faltas del mayoral-conductor, y con sus bienes y fianza estará á las resultas de los daños y perjuicios de que trata la condicion anterior.

7.º El mayoral-conductor expulsado de una línea por faltas en el servicio no podrá volver á ser colocada en ella.

8.º Antes de comenzar el servicio por el contratista será reconocido el material por un delegado de la Direccion general, que certificará si reúne ó no las condiciones del presente pliego.

Madrid 29 de Julio de 1870.—El Subsecretario, F. Balart.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de parte de las obras de mejora del Puerto de Luarca, bajo la cantidad de 120.470 pesetas y 75 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Julio de 1870.—El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de parte de las obras de mejora del puerto de Luarca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto de D. Eduardo Hemenegildo Hernandez, se sacan á pública subasta la fincas siguientes:

	Escudos.
1.º—Una viña en término de San Martín de Valdeiglesias, al pago de Trasierra, con 362 cepas tintas, retasada en la cantidad de.....	65
2.º—Otra id., donde llaman el Pino, con 500 cepas, muchas marras, cuatro olivas y 20 higueras, retasada en.....	150
3.º—Una tierra en id. al sitio de la Huerta del Monte, de una fanega nueve celemines, con tres olivos, y dos higueras, retasada en.....	23
4.º—Otra tierra en id., al sitio de las Colmenas, de una fanega, con cinco olivas, retasada en....	42
5.º—Una viña en id., pago de los Castillejos, con 1.150 cepas tintas, moscateles y tempranas, cuatro higueras y una tierra erial de fanega y media, retasada en.....	190
6.º—Otra viña al pago del Parral, con 1.097 cepas, siete olivos y cuatro olivones, retasada en.....	342
7.º—Una casa en San Martín, Plaza de la Corredera, núm. 20, retasada en.....	3.550
8.º—Trece tinajas, 10 sanas, y tres defectuosas, retasadas en....	216'100
Total.....	4.578'100

Para el remate está señalado el dia 26 del corriente, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, situado en el piso bajo de la Territorial, Plaza de Santa Cruz.

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa:

Por el presente hago saber que á este Juzgado y Escribania de actuaciones del Licenciado José Ortiz y Martínez tocó por repartimiento la demanda de interdicto promovida por D. Benito Villalta y Guzman, vecino de la villa de Palau, sobre que se le pudiese en posesion de los bienes que constituyen la dotacion de una Capellania fundada por doña Leonarda Valeriola y Cobarrubias, y que en virtud de los documentos presentados le fué otorgada la posesion que solicitó, segun aparece del siguiente

Auto. En la villa de Madrid, á 13 de Junio de 1870: el Sr. D. José María Sanz, Juez de Paz del distrito de la Audiencia é interino de primera instancia de el del Hospital: habiendo visto estas diligencias, promovidas por D. Benito Villalta y Guzman, y en su nombre el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, sobre que se le otorgue la posesion de ciertos bienes;

Resultando que en 21 de Marzo de 1868, y en virtud del poder que al efecto les habia conferido doña Leonarda Valeriola y Cobarrubias, su marido D. Diego Ramirez de Vargas y el maestro Antonio Bernardo de Braojos, otorgaron en nombre de aquella su testamento ante el Escribano D. Andrés de Caltañazor, y en él fundaron dos capellanias sobre ciertos juros, con la cargas y llamamientos que expresa;

Resultando que en conformidad con dichos llamamientos fué nombrado capellan de una de aquellas, en 26 de Febrero de 1820, D. Benito Villalta y Guzman, hijo lejítimo de D. Juan Villalta y Lopez y de doña Vicenta de Guman y Rivadeneira, que justificó ser primo carnal del último capellan, y único que se habia presentado, segun aparece del acta de nombramiento; desde cuya época la estuvo poseyendo hasta 9 de Mayo de 1853, en que por haber contraido matrimonio se declaró vacante;

Resultando que el mismo D. Benito Villalta, y en su nombre, con poder bastante, el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez ha pretendido se le otorgue la posesion de los bienes que han venido constituyendo la dotacion del referido vinculo, mediante á que como poseedor que era al dictarse la Ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836, hizo suya la mitad de dichos bienes, y respecto de la otra mitad con la obligacion de reservarla para el inmediato sucesor en la vinculacion;

Considerando que en estos autos sólo se trata de adquirir la posesion interina de los bienes que han constituido y vienen constituyendo la dotacion de la Capellania, sin prejuzgar por ello cuestion alguna respecto á la propiedad;

Considerando que suprimidos por la Ley de 11 de Octubre todos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualesquiera otra especie de vinculaciones, cuyos bienes se restituyeron á la clase de absolutamente libres, la posesion en que entónces y en 10 de Agosto de 1836 estaba D. Benito Villalta, por virtud del nombramiento que en su favor hicieron los patronos, como consecuencia del parentesco que justificó y ahora tambien ha acreditado, es titulo suficiente para adquirirla con arreglo á derecho;

Considerando que no consta que otra persona alguna se halle poseyendo á título de dueño ó de usufructuario los bienes de que se trata;

Considerando, por lo tanto, que se hallan cumplidos los dos únicos requisitos que exige el art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos además los artículos 695 y 698, su señoría, por ante mí el infrascrito Escribano,

Dijo: Que debía otorgar y otorgaba á D. Benito Villalta y Guzman la posesion que pide de los bienes que constituian y han venido constituyendo la dotacion de la Capellania que poseyó y para que fué nombrado en 26 de Febrero de 1820, y manda se le dé en cualquiera de ellos que el mismo Villalta designe, en voz y nombre de los demás, por Alguacil y Escribano del Juzgado á quien se comisiona al efecto, haciéndose las intimaciones necesarias á los Administradores y personas que se anuncian ante el primer otrosi del escrito de 15 de Marzo último para que le reconozcan como poseedor; y hecho todo, dése cuenta para los efectos que señala el art. 700 de la respectiva Ley. Asi por este su auto en vista lo proveyó y firma, de todo lo cual doy fé.—José Maria Sanz.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 700 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y para sus efectos, se publica dicha resolucion para que, dentro del término de sesenta dias que señala la referida Ley, puedan presentarse en el mencionado Juzgado y Escribania legitimamente representadas las personas que se crean con mejor derecho á los referidos bienes á deducir las reclamaciones que á su derecho convengan, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin que lo verifiquen se amparará al posesionado en la que le ha sido dada en forma.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1870.—Julian de la Cantera.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Morales y Gutierrez, Juez de Paz del distrito de Palacio é interino de primera instancia de el del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano don Luis Villanueva, en autos ejecutivos á instancia de D. Luciano Vaselga y Chaves, como marido y legitimo Administrador de los bienes de doña Maria de los Dolores Aguilera y Moxeton, contra don José Ogosto y Puerto, se saca á subasta:

Una casa alqueria en término de Chirivella, valorada en 500 escudos.

Una casa sita en Alacuas y su calle del Arrabal, tasada en 1.200 escudos.

Un corral-parador situado en dicho pueblo de Alacuas y calle del Arrabal, tasado en 250 escudos.

Diez y ocho anegadas aproximadamente de tierra-huerta en seis piezas contiguas, con árboles frutales, en término de Chirivella, justipreciadas en 1.050 escudos.

Ocho anegadas, poco más ó menos, de tierra-huerta, en tres piezas contiguas, plantada de viña, con olivos y algarrobos, en dicho término de Chirivella, tasadas en 600 escudos.

Diez anegadas, poco más ó menos, en dos piezas conjuntas de tierra-huerta, plantada una de ellas de viña, con siete

olivos, en el expresado término de Chirivella, tasadas en 600 escudos.

Seis anegadas, poco más ó menos, ó sea una cahizada de tierra-huerta, en dicho término de Chirivella, valoradas en 600 escudos.

Tres anegadas, poco más ó menos, de tierra seco, con 15 olivos, en término de Alacuas, tasadas en 210 escudos.

Ocho cahizadas, poco más ó menos, de tierra seco, con 43 algarrobos situados en término de Alval, justipreciadas en 450 escudos.

Estando todas las expresadas fincas enclavadas en el partido judicial de Torrente; y dos suertes de tierra en término de Moraleja, partido judicial de Coria, llamada una Vega de Ontiveros, en el rio Arrago, compuesta de siete fanegas de segunda calidad. Y la otra nombrada Vega de la Pajona, su cabida 45 fanegas de pasto y labor, justipreciadas ambas en 6.500 escudos. Habiéndose señalado para su remate respectivamente, en los Juzgados de Torrente y Coria, el dia 31 del corriente Agosto, en cuyos puntos se designará la hora y sitio en que haya de tener lugar la expresada diligencia; lo que se anuncia llamando licitadores.

Madrid 4 de Agosto de 1870.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado por la Escribania del infrascrito, contra doña Jesusa Martinez, sobre pago de 164 escudos, se vende en pública subasta una parte de horno para cocer tenajas, sito en la villa de Colmenar de Oreja, calle de Afuera, que linda con tierra de Francisco Garcia Boto, y Antonio Gonzalez, tasada dicha parte de horno en 1.000 pesetas, bajo cuyo tipo sale á la subasta, la cual tendrá lugar ante dicho señor Juez el dia 26 del corriente y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion y que dicho horno está proindiviso con Victoriano Gonzalez y Sicilia, á quien corresponden las dos terceras partes.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.—El Escribano, Sinambia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se sacan á pública subasta varias partidas de ladriyo y madera, pertenecientes á don Pablo Gippini, las cuales están tasadas en 31.163 reales 20 céntimos y se hallan de manifiesto en el Paseo de los Melancólicos, núm. 5 de gobierno, cuyo depositario es D. Blas Monge, encargado de la misma Fábrica. Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden concurrir el dia 17 del corriente, á las doce de su mañana, á la Sala de Audiencia de su señoría, que la tiene en la planta baja de la Territorial, con la seguridad de que les serán admitidas las proposiciones que hagan si son con arreglo á derecho.

Madrid 8 de Agosto de 1870.—V.º B.º: Yagüe.—El Escribano, Gutierrez.

Por disposicion del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por

primer término y pregon á D. Manuel Sanchez del Pozo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania de D. Benito Gutierrez Garcia, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por estafa, promovida por D. Joaquin de Souza Gallardo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.—V.º B.º: Yagüe. Por mi compañero Gutierrez, Benito Cepeda.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaria.

Lista de los contribuyentes de esta capital, que, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último, han sido distribuidos en 16 Secciones, de las que se han de sacar á la suerte el número de asociados que á cada una corresponde, los cuales, en union del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el año económico de 1870 á 1871, para arreglar y decidir todo lo relativo al establecimiento y distribucion de arbitrios municipales.

Duodécima Seccion.

Peluqueros y barberos.

Continuacion.

- D. Nicolás Mortanderi, Barquillo 44.
- Pedro Martinez, Fe 18.
- Sebastian Marrocan, Fuentes 10.
- Raimundo Martinez, Cabestreros 13.
- Santiago Miguel, Piamonte 17.
- Gregorio Montes, Carretera de Andalucía 4.
- Fernando Merino, Cid 4.
- Teodoro Marqués, Lavapiés 34.
- Simon Monterrubio, Artistas 1.
- Ramon Mata, Peñon 32.
- Manuel Mis, Meson de Paredes 23.
- Tomás Martinez, Leganitos 26.
- Julian Millan, Hortaleza 46.
- Vicente Muñoz, Humilladero 2.
- Antonio Noblejas, Calvario 17.
- Fernando Navarro, Cruz 2.
- Lúcio Nava Gonzalez, Meson de Paredes 4.
- Marcelino Negrado, Paseo de la Florida.
- Salvador Navarro, San Marcos 10.
- Juan Nuñez, Colegiata 1.
- Tomás Nuñez, Santa Isabel 17.
- Felipe Oviedo, Bailén 4.
- Santiago Olmedo, Leganitos 39.
- Juan Ortills, Montera 31.
- Julian Ortiz, Santa Isabel 2.
- Mariano Oto, Hortaleza 32.
- Hilario Olgado, Cava Baja 36.
- Vidal Otoniel del Llano, Palma Baja 35.
- Angel Polo, Postigo de San Martin 17.
- Angel Pacheco, Plazuela de Lavapiés 2.
- Angel Piedrahita, Tudescos 24.
- Cristóbal Parreño, Puerta del Sol 10.
- Faustino Paniagua y Soria, Toledo 70.
- Clemente Perez, Nuncio 3.
- Fermin Pinedo, Ave-Maria 12.
- Gregorio Pañueta, Luna 24.
- Frutos Sanz y Ferrada, Palma 52.
- Félix Garay, Simon 14.
- José Perez, Carrera de San Jerónimo 9.
- José Prast, Carmen 4.
- José Prast, Puerta del Sol 9.
- José Perez Pelaez, Carrera de San Jerónimo.
- Joaquin Piñeiro, Carrera de San Jerónimo 9.
- Juan Manuel Peñalver, Aduana 27.
- Leoncio Prados, Palma 24.
- Mauro Perozanz y Sain, San Vicente 18.
- Manuel Pinta, Montera 8.
- Pantaleon Peña, Abada 28.
- Francisco Pareja, Dulce 3.
- Absalon de la Puente, Navas de Tolosa 25.
- Tomás Pedraz, Escalinata 13.
- Estanislao Pairade, Preciados 5.

D. Vicente Perales, Plaza de San Miguel 10.

- Hermenegildo Peña, Hortaleza 6.
- Angel del Rio, Santiago 24.
- Angel Revuelto, Amor de Dios 11.
- Agustin de la Riva, Carnero 14.
- Celestino Rodriguez, Milanenes 1.
- Enrique Rodriguez, Negros 3.
- Francisco Ruiz, Barcelona 3.
- Francisco Romero, Sombrete 2.
- José Rollo, Gorguera 17.
- José Rodriguez, Meson de Paredes 60.
- José Ramirez, Ave-Maria 52.
- José Ranz, Arco de Santa Maria 17.
- José Rull, Capellanes 7.
- Joaquin Rodriguez, Carretera de Francia 21.
- Juan Manuel de la Riva, Concepcion Jerónima 8.
- Laureano Ronco, Tabernillas 8.
- Luis Rom, Caravaca 12.
- Manuel Regino Perez, Limon 19.
- Martin Resa, Plaza del Progreso 17.
- Pedro Rivas, Glorieta de Segovia.
- Manuel Rodriguez, Hortaleza 35.
- Teodoro Ruiz, Tribulete 13.
- Remigio Rutilanches, Plaza del Progreso.
- Jerónimo Rentero, Leon 18.
- Victorio Ruiz, Hortaleza 37.
- Vicente Rosales, Plaza de Santa Isabel 2.
- Zoilo Robledo, Valverde 40.
- Alfonso Serrano, Toledo 120.
- José Suarez, Luna 1.
- Jerónimo Sedano, Tres Cruces 34.
- Gregorio Sanchez y Boato, Segovia 18.
- Julio Suarez Longo, Principe 39.
- Joaquin José Sanchez, Beatas 20.
- Joaquin Sanz, Horno de la Mata 19.
- Justo Santana, Flor Baja 2.
- Luis Sebastian, Atocha 82.
- Manuel Solares, Noviciado 5.
- Marcelino Seco, Madera Alta 28.
- Manuel Santos Alonso, Olivo 7.
- Matias Sanchez, Carretera de Francia 33.
- Ramon Sanchez, Caballero de Gracia 58.
- José Sellés Sanchez, Valencia 4.
- Juan Serrano, Santa Engracia 28.
- Julian Vendero, Leon 22.
- Leon Torres, Toledo 94.
- Marcelino de la Torre, Desengaño 16.
- Pascual Tamayo, Tudescos 45.
- Tomás Torreglosa, Magdalena 7.
- Gregorio Tapia, Gorguera 13.
- Juan Dionisio Tendero, Principe 9.
- José Urquiaga, Jacometrezo 82.
- Manuel V. Castaños, Lavapiés 33.
- Pedro Ugarza, San Juan 34.
- Tomás Valle, Santa Maria 41.
- Sebastian Vinader, Carrera de San Jerónimo 20.
- José Vicente, Soldado 21.
- José Viedna, Gravina 3.
- José Valles, Pez 17.
- José Vales, Pez 17.
- Eustaquio Villalva, Paseo de la Habana 9.
- Francisco Villalva y Huertas, Jacometrezo 28.
- Francisco Villalon, Fuencarral 29.
- Eustaquio Villalva, Felipe III 8.
- Blas Ibañez, San Felipe 6.
- Justo Isla, Carretas 45.

Tiendas de calzado.

- Francisco Echevarria, Cañizares 1.
- Cárlos Fernandez, Preciados 23.
- José Font, Jacometrezo 27.
- Manuel Fernandez, Preciados 5.
- Ricardo Garcia, Preciados 25.
- Faustino Garcia, Hortaleza 52.
- Martin Liscano, Carmen 37.
- Juan Lopez, Hortaleza 27.
- José Matanza, Santa Isabel 18.
- Juan Madariago, Subida de los Angeles 18.
- Jesus Maqueda, Clavel 3.
- Gonzalo Mariñas, Toledo 55.
- José Murias, Corredera Baja 34.
- Mariano Muzas, Plaza del Progreso 12.
- José Martinez, Hortaleza 39.
- Benito Menendez Val, Plaza de la Cebada 6.
- Antonio Melia, Desengaño 22 y 24.
- Juan Mayo, Atocha 67.
- Manuel Niez, Bordadores 1.

D. José Nuñez, Jacometrezo 78.
 Mariano Ortega, San Bernardo 58.
 Dionisio Oriol, Magdalena 18.
 Agustín Pérez, Leon 29 y 31.
 José Rodríguez Castellanos, Arenal 11.
 José Rodríguez, San Cristóbal 4.
 Elías Ruiz, Peligros 12.
 Isidoro Sanz, Bordadores 5.
 José Solderilla, Hortaleza 1.
 José Simón, Puerta del Sol 9.
 José Senovilla, Preciados 7.
 José Soldevilla, Preciados 4.
 Bautista Soldevilla, Desengaño 27.
 Enrique Tapia, Mayor 14.
 Matías de Gregorio Tejada, Carretas 35.
 Francisco Talladat, Espoz y Mina 11.
 Manuel de la Vega, Arenal 7.
 Cristóbal Ballesteros, Corredera Alta 13.
 Pedro Banegas, Gorguera 3.
 Mateo Bara, Infantas 15.
 Jacinto Bretons Artiga, Caballero de Gracia 11.
 Pablo Buendía, Mayor 52.
 José Campos Bonafor, Montero 51.
 Francisco Cayatte, Carrera de San Jerónimo 28.
 Jaime Cortadellas, Caballero de Gracia 21.

Tiendas de cuchillería.

Agustín Duteis, Jacometrezo 23.
 Juan José Portales, Lobo 30.
 José Ramos, Cuchilleros 17 y 19.
 Juan Sevillano, Cuchilleros 5.
 Manuel de la Urela, Montero 37.

Ferreterías.

Francisco Arrola, Puerta Cerrada 1.
 H. L. Dickinson, Capellanes 1.
 Francisco Gil Manchón, Esparteros 12.
 Isidro Lauriz, Caballero de Gracia 38.
 Remigio de la Muela, Cava Baja 1.

Fundiciones de mena de hierro y otros metales.

Guillermo Duthu, Espoz y Mina 5.
 Juan García Gutiérrez, Abades 7.
 Nicolás Gonsell, Paseo de Bilbao.
 Salvador L. Orozco, Daoiz y Velarde.
 Guillermo Sanfort, Paseo de Bilbao.
 Vicente Valls, San Mateo 28.

Ferreterías.

N. Orueta y Zuazubiscar, Montero 51.
 Domingo Ortiz de Zárate, Toledo 44.
 Antonio Quintana, Toledo 95.
 Santiago de las Rivas, Toledo 55.

Fundición de hierro.

Juan Balmas, Carretera de Castilla 11.

Tiendas de ferreteria.

Vicente Arregui, Santo Domingo 19.
 Pedro Arregui, Carretas 45.
 Juan Artiria, San Bernardo 28.
 Anastasio Arregui, San Cristóbal 11.
 Juan Escribano, Fuencarral 13 y 15.
 Juan Equidaza, Carretas 45.
 Antonio Gil, Desengaño 8.
 Manuel Grases, Fuencarral 6.
 Manuel Gomez, Corredera Alta 15.
 Prudencio de Igastua, Atocha 40.
 Sres. Lopez y Segura, Latoneros 11.
 D. Manuel Oreta, Esparteros 3.
 Manuel Parra Martínez, Concepción Jerónima 26.
 Carlos Prast y Narbona, Justa 25.
 Francisco Rivieri, Prado 2.
 J. Pantaleón Zuana, Fuencarral 39 y 41.

Tiendas de hules.

Joaquín Casals, Cruz 8.
 Manuel Pallares, Carretas 14.
 Juan Antonio Morales, Príncipe 3.
 Juan Antonio Morales, Carretas 16.

Tiendas de modas.

Doña Natividad Álvarez, Horno de la Mata.
 D. Rafael Álvarez, Preciados 15.
 Ramon Arauna, Jacometrezo 36 y 38.
 Ángel Cenedero, Plaza de San Martín 5.
 Márcos Bueno, Toledo 48.
 Eugenio Buttenguer, Espoz y Mina 16.

D. Leopoldo Calamitas, Pez 22.
 Justo Cately, Carmen 39.
 José Cruzado, Horno de la Mata 7.
 Victoriano Cubiles, Silva 22.
 Jaime Darriva, Latoneros 4.
 Mariano Darragui, Puerta del Sol 14.
 Felipe Eberteín, Montero 38.
 Doña Soledad Enciso, Espoz y Mina 17.
 D. Francisco Enciso, Toledo 34.
 Aniceto Fernández Villasante, Toledo 46.
 Pablo Fiel, Montero 40.
 Juan Gallo, Ruda 9.
 Victoriano García, San Sebastián 2.
 Valentín García, Carretas 22.
 Valentín García, Concepción Jerónima 19.
 Vicente Gil, Cruz 29.
 Ramon Granado, Anton Martín 89 y 91.
 Adrian Hernandez, Carmen 1.
 Doña Justa Hernandez, Concepción Jerónima 25.
 D. Julia Herrero, Espoz y Mina 12.
 Clemente Huertas, Concepción Jerónima 43.
 Francisco R. Lopez, Atocha 7.
 Tomás Lopez, Barrio Nuevo 1.
 Pedro Martín, Concepción Jerónima 25.
 Doña Manuela Martín y Martín, Carretas 4.
 Manuela Martínez, Concepción Jerónima 22.

D. José Masis, Salud 7.
 Miguel Mezquita, Toledo 93.
 Antonio Moreto, Fuencarral 7.
 Doña Isabel de Osma, Montero 49.
 D. Manuel Parrondo, Concepción Jerónima 19.
 Félix Pascual, Montero 22.
 Juan M. Peral, Carretas 39.
 Isidro Pérez, Concepción Jerónima 16.
 Segundo Rodríguez, Carretas 37.
 Isidoro Rodríguez, Carretas 25.
 José Roy, Arenal 20.
 Julian Roca, Concepción Jerónima 33.
 Juan de la Cruz Sanchez, Gerona 6.
 Victor Zugasti, Hortaleza 1.

Tiendas de quincalla.

Basilio Alcolado, Plaza Mayor 41.
 Juan Azurmendi, Esparteros 20.
 Feliciano Angulo, Esparteros 18.
 Balbino Brunete, Plaza Mayor 35.
 Francisco Bermejo Moreno, Carretas 5.
 Francisco del Barco, Príncipe 4.
 Francisco Bárbara, Carmen 9.
 Juan Antonio Bermejo, Esperanza 3.
 Manuel Blanco, Carretas 39.
 Pedro Berges y Compañía, Plaza del Ángel 26.
 Valentín Bringas, Esparteros 21.
 Pedro Cirdola, Carretera 22.
 Narciso Dominguez, Montero 36.
 H. Esparza, Carrera de San Jerónimo 19.
 Martín Estéban, Carmen 14.
 Ignacio Escalante, Esparteros 1.
 Bonifacio Eslava, Arenal 18.
 Antonio Fernandez, Plaza de Matute 4.
 Aniceto Fernandez, Toledo 58.
 Amadeo Fernandez, Carmen 14.
 Pedro Freas, Carmen 1.
 Manuel Gartechi y Omacha.
 Pascual García del Valle, Arenal 6.
 José Gurrillo, Toledo 39.
 Manuel Gomez, Puerta del Sol 13.
 José Gabarrat Jorilis, Puerta del Sol 1.
 Antonio Gomez Matilde, Carrera de San Jerónimo 29.
 Frutos Gomez Marin, Carrera de San Jerónimo 4.
 Fausto Gomez Marin, Mayor 2.
 Casiano Gonzalez, Carrera de San Jerónimo 21.
 Francisco Gregorio, Carmen 33.
 Guillermo Grey, Montero 44.
 Francisco M. Gonzalez, Alcalá 18 y 20.
 Gustavo H. Ward, Puerta del Sol 11.
 Policarpo Hoyuelos, Espoz y Mina 3.
 Juan Jimenez, Montero 19.
 Fermin Lopez, Toledo 7.
 J. Lizarraga Vicar y Lapice, Plaza de Bilbao 11.
 José Lerdo de Tejada, Horno de la Mata 13.
 Santiago Lenh, Plaza Mayor 2.
 Manuel Menendez, Misericordia 2.
 Carlos Marqueri, Carrera de San Jerónimo 2.

D. Domingo Martínez, Caballero de Gracia 28.
 Leoncio Meneses, Príncipe 6.
 Víctor Marín, Carrera de San Jerónimo 3.
 Doña Josefa Magnesio, Mayor 71.
 D. Olegario Martínez, Desengaño 10.
 Pedro Nieto, Carretas 37.
 Juan Manuel Ortiz, Esparteros 5.
 Indalecio Pérez, Carretas 8.
 N. Peña Aguirre, Esparteros 10.
 José Pérez, Red de San Luis 1.
 Juan Antonio Periquet, Espoz y Mina 34.
 Indalecio Pérez, Plaza Mayor 1.
 Valeriano Pérez y Pérez, Atocha 19.
 Simón Pérez Muñoz, Mayor 2.
 Pedro Palacios, Carmen 10.
 Zacarías Pérez y Sanz, Montero 24.
 Vicente Polo y Pellicer, Alcalá 34.
 Antonio Romero Andrés, Preciados 1.
 Ángel Ruiz Somovía, Atocha 33.
 Rafael Sainz y Sainz, Carnero 3.
 Carlos Schropp, Montero 6.
 Felipe Sanz, Peligros 16.
 Lucas Sanz, Esparteros 1.
 Carlos Uralliny, Espoz y Mina 4.
 Francisco Villalor, Fuencarral 27.
 Manuel Viloria, Plaza Mayor 33.

Tiendas de tintoreros.

Bernardo Pinto, Carretas 41.

Tratantes en pieles sin curtir.

Pedro Ducos, Carretas 41.
 Antonio Herrero, Toledo 12.

Vendedores de paño basto.

Eugenio Gomez, Espíritu-Santo 18.
 Jaime Muñoz, Salitre 23.
 José Puerta, Ribera de Curtidores 13.
 Manuel de la Peña y Vega, Olivar 19.
 José Rodríguez, Ribera de Curtidores 13.
 Máximo San Pedro, Encomienda 10.

Décima tercera sección.

Tiendas de aceite vitriolo ó ácido sulfúrico.

Fermin Perla, Gobernador 26.
 Mateo Murga, Torres 4.

Fábricas ó tiendas de abanicos y paraguas.

José Auba, Carretas 43.
 Ignacio Brigada, Barrio Nuevo 3.
 Saturio Calera, Arenal 26.
 Manuel Carrillo, Fuencarral 23.
 Joaquín Catalá, San Sebastián 2.
 José Colomina, Carmen 1.
 Manuel Cuesta, Cruz 14.
 José Díaz, Carmen 10.
 Pedro Elizagaray, Cádiz 9.
 Guillermo Jimenez, Carretas 27.
 Gabriel Giron, Príncipe 18.
 José Giron, Montero 35.

(Se continuará.)

Acordado por esta Excm. Corporación que se provea por concurso una plaza vacante de Maestra de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta capital, dotada con el sueldo anual de 1.833'33 pesetas y casa-habitación, las interesadas que reúnan la circunstancia de ser auxiliares propietarias por oposición de dichas escuelas, y quieran aspirar al referido concurso, presentarán su solicitudes documentadas en las oficinas de este Municipio, sitas en la plaza de la Villa, en el preciso término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN.

Madrid 8 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta.

Alcaldía popular de Cercedilla.

Don Márcos Saenz de Miera, Alcalde popular de esta villa de Cercedilla:

Hago saber: que para hacer pago al fondo municipal de esta villa de la cantidad que le están adeudando Pantaleón Gomez y Mariano Gutierrez, vecinos del mismo, he dictado providencia con ar-

reglo á las facultades que me están conferidas por las instrucciones vigentes, mandando vender en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Bienes del Pantaleon.

	Ptas. céntos.
Una casa en esta villa, que sale á la Plaza, su calle de los Rincones, tasada en seiscientas pesetas.....	600'
Una octava parte de la huerta de los Rincones, en esta jurisdicción, en cincuenta y cinco escudos.....	55
Las patatas sembradas del huerto Herilla en.....	5
Las patatas sembradas de las praderas.....	6'15
Las de los Rincones.....	7'50
Una caldera.....	2'50
Una pala de hierro.....	1
Una cuartilla.....	1
Una vasera.....	2'50
Dos orzas, una peseta, y un calderillo 75 céntimos.....	175
Dos ollas y un barroño.....	75
Dos areas y tres ollas.....	7'50
Diez jarras pequeñas, una grande y otra dorada.....	2'50
Tres fuentes grandes, seis platos y cinco tazas.....	2'50
Siete vasos de varias clases, un frasco y tres botellas.....	2'25
Una sopera de barro.....	25
Cinco cuadros.....	1'25
Una medida de medir grano, medio celemin, cuartillo y pote.....	1'25
Nueve cribas.....	4'50
Una olla grande y una tinaja.....	3'50
Media arroba de medir vino.....	5
Una romana con un pilon.....	5
Una arca y una mesa.....	5'50
Cuatro banquetas, una tinaja y una arca.....	3'50
Un carro mediano.....	60
Un caballo de ningun valor.....	

Bienes de Mariano.

Un buey llamado muleto.....	187'50
Un carro herrado.....	200
Tercera parte de una finca denominada <i>Matalascabras</i> en esta jurisdicción.....	875

SUMA TOTAL.. 2.055'25

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

El remate está señalado el domingo 28 del actual, de once á doce de su mañana, en el local de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Cercedilla 1.º de Agosto de 1870.—El Alcalde, Márcos Saenz de Miera.—Por su mandado, El Secretario, Félix de Miguel.

Alcaldía popular de Garganta.

Se halla concluido y expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial del corriente año económico de 1870 á 1871, con el fin de oír de agravios, sobre la aplicación del tanto por ciento, y pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta jurisdicción.

Garganta 7 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Alejo Fernandez.